

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	M	20	24	08	20	11	15
Nº	M	M	Año	Mon	Día			Código Único

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

Siendo el 20 de agosto del dos mil veinticuatro, se reúnen en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su **Rector, el Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Av. Boulevard Río Apa entre Tape Pytã de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, denominada en adelante “UNVES”; y por la otra parte, el “**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH**” representado por su **Ministro Ing. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** con domicilio legal en la calle Independencia Nacional esq. Manuel Domínguez ciudad de Asunción, denominada en adelante “MUVH”, y,

MANIFIESTAN

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)** creada por Ley N°3208/2007 del 30 de mayo del 2007, tiene por misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país”.

Que, el **MUVH** es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público creado por Ley N°6152/2018. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades.

En consideración a lo manifestado, las partes acuerdan renovar el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Este convenio tiene por objetivo promover la investigación e innovación para el desarrollo tecnológico entre el “**MUVH**” y la **UNVES**, en términos de asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y tecnologías; Investigación y publicaciones en cumplimiento misional de cada institución.

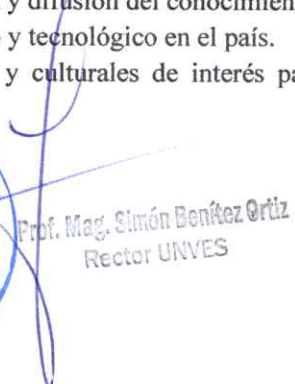
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

El “**MUVH**” y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto al ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- Promover la investigación e innovación para el desarrollo energético y tecnológico en el país.
- Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, y culturales de interés para ambas instituciones.


Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
M.U.V.H.




Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

- d) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas para los miembros de la comunidad universitaria (Arquitectura, Ingeniería, Licenciaturas, Postgrado, investigación,), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (Arquitectura, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- g) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de actividades conjuntas, relacionadas con el objeto del presente convenio y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar proyectos sociales, proyectos económicos, proyectos de inversión y cualquier otro tipo de emprendimiento que requiera la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objeto
- Recursos Financieros
- Designación de los coordinadores
- Compromisos de cada parte
- Modificación
- Vigencia. Renovación
- Recisión o Resolución
- Solución de controversias

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con facultades para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Las Partes podrán designar, asimismo, otros representantes y técnicos que fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.


Ing. Juan Carlos Daruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
MUVH




Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberá ser determinada por las partes, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico /Acuerdo de Cooperación.

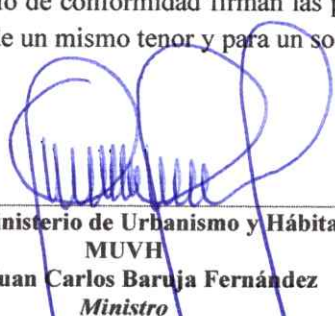
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan formar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, y en caso de no existir acuerdo, en un plazo máximo de 15 (quince) días, se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la suscripción del mismo, y será renovable por el mismo periodo mediante comunicación por escrito de ambas partes con 60 días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.


Por el Ministerio de Urbanismo y Hábitat
MUVH
Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro


Por la Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo - UNVES
Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector